PRORROGA No 1 AL CONTRATO CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA Y GRUPO CONSULTOR E INGENIEROS S.A.S.

.

TIPO DE CONTRATO INTERVENTORIA	**CONTRATO No.** GGC-153-2023
CONTRATISTA **GRUPO CONSULTOR E INGENIEROS S.A.S.**	**NIT** **830.509.427-9**
REPRESENTANTE LEGAL LUZ ANGELA JARAMILLO DIAZ	**CÉDULA DE CIUDADANÍA** No. 1.098.720.597 expedida en Bucaramanga (Santander)
DIRECCIÓN: Calle 32 # 8-41 Floridablanca - Santander	**TELÉFONO** 3176446297
CORREO ELECTRÓNICO	**gerencia.grucoingsas@gmail.com**

Entre los suscritos, **JUAN FERNANDO ROA ORTIZ**, mayor de edad con domicilio en esta ciudad, quien se identifica con la cédula de ciudadanía 1.030.555.946, en su condición de **GERENTE GENERAL** del **INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA**, cargo para el cual fue nombrado mediante Decreto 1262 del 28 de julio de 2023, en observancia a lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones vigentes que regulan la contratación de la administración pública, así como en uso de sus atribuciones legales y debidamente facultado para la celebración del presente contrato a nombre del **INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA**, Establecimiento Público del orden nacional, creado y reestructurado con arreglo a los Decretos 1562 de 1962, 3116 de 1963, 2141 de 1992, 2645 de 1993, 4765 y 4766 del 18 de Diciembre de 2008, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, con NIT. 899.999.069-7, quien en adelante se denominará **EL ICA**, y por la otra parte, **LUZ ANGELA JARAMILLO DIAZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.098.720.597 expedida en Bucaramanga (Santander), obrando en su condición de Representante Legal de **GRUPO CONSULTOR E INGENIEROS S.A.S.,** con NIT. 830.509.427-9, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar la presente **PRORROGA No. 1**, al **CONTRATO DE INTERVENTORIA GGC-153-2023**, previas las siguientes consideraciones: **1)**. Que EL ICA y EL CONTRATISTA celebraron el contrato de interventoría No. GGC-153-2023, cuyo objeto es "**INTERVENTORÍA PARA LA INSTALACIÓN DE LA CUBIERTA, INSTALACIÓN DE MESONES Y MOBILIARIO ESPECIAL DE LABORATORIO PARA LOS LABORATORIOS NACIONAL DE DIAGNÓSTICO FITOSANITARIO, ÁREA DE REFERENCIA Y LABORATORIO DE DETECCIÓN DE ORGANISMOS GENÉTICAMENTE MODIFICADOS**". **2)** Que el contrato se suscribió con un plazo de ejecución de la interventoría hasta el veintinueve (29) de diciembre de 2023, contados a partir del día siguiente al cumplimiento del último requisito de ejecución (acta de inicio y aprobación de póliza), previo perfeccionamiento y legalización del contrato. **3)** Que el valor del contrato asciende a la suma de **CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS CON CUARENTA Y NUEVE**

CENTAVOS ($177.873.330,49) M/CTE., incluido el IVA, y demás impuestos, gastos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, de acuerdo con el Plan Anual de Adquisiciones aprobado para la entidad. **4).** Que con fecha 21 de noviembre de 2023 se suscribió acta de inicio del contrato de interventoría. **5).** Que por acta de suspensión No. 1, de fecha 27 de diciembre de 2023, se interrumpió el plazo de ejecución del contrato. **6).** Que por acta de reinicio No. 1, de fecha 26 de febrero de 2023, el Contrato se encuentra vigente. **7).** Que el Supervisor del contrato presentó solicitud de prórroga del contrato de interventoría No. GGC-153 - 2023, en sesenta (60) días calendario, considerando el alcance al comunicado GRU-GGC-149-2023-26-24 referente a los hechos que justificaron la solicitud de prórroga del contrato de obra, esto es*: "… Como es de su conocimiento, el acta de inicio del contrato se firmó el día 21 de noviembre de 2023 dando así inicio a la ejecución de las obras del objeto contractual. De acuerdo con los términos de referencia del contrato en el índice 2.1., el tiempo calculado para la ejecución de la obra era de tres meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio. Sin embargo, a la fecha de la suscripción, solo le quedaba al contrato un tiempo de ejecución de 38 días calendario, tiempo muy inferior al calculado inicialmente por la entidad y que por la misma complejidad de la obra insuficiente para ejecutarla. Como también es de su conocimiento, una vez se inició el contrato, como insumo esencial para la ejecución de las obras la entidad estaba en la obligación de entregar al contratista los diseños pertinentes que permitiesen una eficiente y rápida ejecución atendiendo el alcance contractual y el plazo pactado. Sin embargo, una vez revisados los diseños, por parte tanto del contratista, como de la interventoría, se requirió a la entidad, que se hicieran importantes ajustes a los diseños del reforzamiento, porque una vez se iniciaron las exploraciones para ejecutar las actividades iniciales del contrato (demoliciones y excavaciones), se encontraron circunstancias complejas en la cimentación actual de la edificación que obligaron a la entidad a hacer ajustes a los diseños para poder iniciar la ejecución de las obras contratadas, lo que redundó en la necesidad de ajustar los demás elementos constitutivos del reforzamiento como columnas, vigas, placas, etc., que, por ir derivados de este primer cambio, no resultaban previsibles ni contemplados en el estudio inicial. Igualmente, el tiempo de ejecución que ya se ha consumido del plazo contractual, además de la mitigación hecha mediante la suspensión, no se puede considerar tiempo efectivo de obra, ya que por los ajustes que se han tenido que realizar a los diseños, el aprovechamiento que se ha podido dar a este tiempo para ejecución de obra, ha sido mínimo, y no se ha avanzado en las labores de reforzamiento estructural que con sus actividades alternas son casi el 80 % del total de las obras del contrato, que el contratista no ha podido ejecutar y han afectado el cronograma en la misma proporción. De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta el tiempo inicial estipulado en el contrato, se requerirían dos meses adicionales para poder ejecutar las obras en las condicionales iniciales dispuestas en los términos de referencia. Por lo anteriormente descrito, respetuosamente se solicita a la entidad, por intermedio de la interventoría, se haga una prórroga al contrato de dos (2) meses, con el fin de poder cumplir con las actividades pactadas contractualmente. Sin embargo, se aclara que actualmente están en estudio, análisis y en revisión, por parte de la interventoría y la entidad, la aprobación y posterior ejecución de varias actividades necesarias para la completa ejecución y funcionalidad del alcance contractual que podrían variar las condiciones técnicas y administrativas actuales del contrato, contempladas en los términos de referencia y el anexo técnico que obligarían a un ajuste (si a ello hubiese lugar) al contrato, tanto en plazo como en valor, por lo que la presente solicitud se hace dejando a salvo el hacer valer estas circunstancias una vez se verifique su impacto. Finalmente, cabe anotar que todas estas circunstancias son ajenas a la voluntad, responsabilidad e imputabilidad de las partes". En consecuencia, dadas las circunstancias previamente mencionadas, ajustado el cronograma de obra conforme el plan de actividades actual incluido en la programación, se evidencia la necesidad de prorrogar el contrato por un periodo de dos meses siendo consecuente con la prórroga realizada al contrato de obra que se vigila…"* **8)** Que, una vez revisada y analizada la solicitud, se encuentra que la misma es procedente toda vez que el Contrato de Interventoría No. GGC-153-2023, se encuentra vigente y en ejecución, que con la presente se amplía el plazo de ejecución de este, además que la prórroga se encuentra justificada conforme a las necesidades identificadas por el INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA. **9).** Que, conforme a las anteriores consideraciones, las partes acuerdan suscribir la presente **Prorroga No. 1** al contrato de Interventoría No. GGC-153-2023**,** la cual se hará bajo las siguientes: **CLAUSULA PRIMERA – PRORROGAR** el contrato de Interventoría No. GGC-153-2023 en sesenta (60) días calendario**. CLÁUSULA SEGUNDA –** En consecuencia, la **CLÁUSULA QUINTA – PLAZO DE EJECUCIÓN** quedará así: El plazo de ejecución de la interventoría es de noventa y nueve (99) días calendario, contados a partir del día siguiente al cumplimiento del último requisito de ejecución

(acta de inicio y aprobación de póliza), previo perfeccionamiento y legalización del contrato. **CLÁUSULA TERCERA – EL CONTRATISTA** se compromete a presentar el MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO actualizado y acorde con la presente prórroga y los requisitos exigidos dentro del clausulado contractual. **CLAUSULA CUARTA -** Las demás cláusulas previstas en el contrato de Interventoría No. GGC-153-2023 no se modifican y continúan vigentes y válidas.

Para constancia se firma la presente prorroga a los VEINTIOCHO (28) días del mes de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN NI FIRMA.
La presente adición se entenderá perfeccionada con la publicación en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.

Proyectó: Nelson Miguel Ariza Bautista – Contratista Profesional Subgerencia Administrativa y Financiera
Revisó: Luis Alberto Alfonso Álvarez - Profesional Especializado Grupo Procesos de Selección Contractual
Revisó: Paula Andrea Cepeda - Coordinadora Grupo Procesos de Selección (E) – Subgerente Administrativa y Financiera